

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 4681/25;

y encontrando las mismas conforme con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS, NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA CORONADA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, de Valencina de la Concepción**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

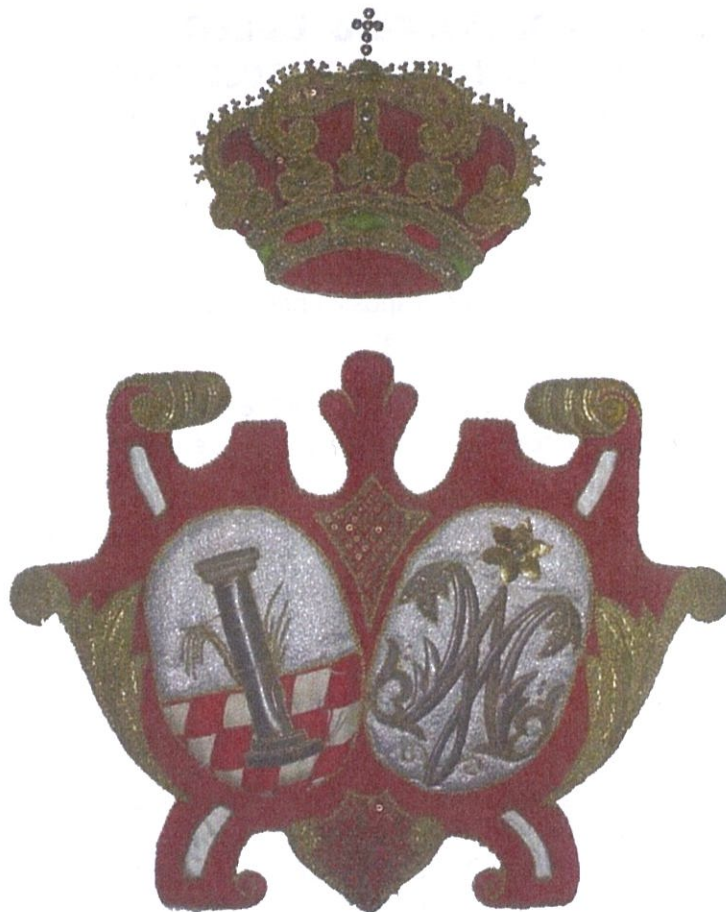
Dado en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.



Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



REGLAS

Real Hermandad del Santísimo Cristo de Torrijos, Nuestra Señora de la
Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz

Valencina de la Concepción

Sevilla

INDICE:

INTRODUCCIÓN.....	2
TITULO I TÍTULO, SEDE CANÓNICA, FINES, LEMA, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD.....	3
TITULO II VIDA ESPIRITUAL.....	4
Capítulo I.- De la vida espiritual.....	4
Capítulo II.- Del Director Espiritual.....	4
TITULO III DE LOS HERMANOS.....	4
Capítulo I.- Admisión, requisitos y juramento.....	4
Capítulo II.- Deberes, derechos y obligaciones.....	5
Capítulo III.- Régimen disciplinario.....	6
Capítulo IV.- Nombramientos.....	8
Capítulo V.- Distinciones y Títulos Honoríficos.....	8
TITULO IV GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....	9
Capítulo I.- De los Cabildos Generales.....	9
Capítulo II.- Disposiciones comunes a los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios.....	9
Capítulo III.- De los Cabildos Generales Ordinarios.....	10
Capítulo IV.- Del Cabildo General Extraordinario.....	11
Capítulo V.- Del Cabildo General de Elecciones.....	11
Capítulo VI.- Del Cabildo de Oficiales.....	115
Capítulo VII.- De la Junta de Gobierno.....	15
TITULO V VIDA DE HERMANDAD.....	20
Capítulo I.- De los cultos internos.....	20
Capítulo II.- De los cultos externos.....	21
Capítulo III.- Otros cultos.....	22
Capítulo IV.- De la caridad como fin de la Hermandad.....	22
Capítulo V.- Del ejercicio de la Caridad de la Hermandad.....	22
Capítulo VI.- De la formación.....	23
TITULO VI PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.....	23
Capítulo I.- Del patrimonio de la Hermandad.....	23
Capítulo II.- De la administración económica de la Hermandad.....	23
TITULO VII EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.....	24
TITULO VIII DIPUTACIÓN PERMANENTE.....	24
Capítulo I.- De sus fines y composición.....	24
Capítulo II.- De su organización y funcionamiento.....	24
TITULO IX MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS.....	25
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	25
ANEXOS.....	26
Anexo 1.- ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL ESCUDO Y EL SELLO DE LA HERMANDAD.Y DEL SELLO.....	26
Anexo 2.- TITULO REAL.....	27
Anexo 3.- ADMISIÓN DE HERMANOS.....	28
Anexo 4.- PROTESTACIÓN DE FE.....	28
Anexo 5.- JURAMENTO DE TOMA DE POSESIÓN.....	30

INTRODUCCIÓN

En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y para la mayor gloria de Nuestro Divino Redentor Jesucristo, honor de su Santísima Madre la Inmaculada Virgen María y fomento del culto a sus Sagradas Imágenes bajo el Título de SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS, que se venera en la Capilla de la Hacienda de Torrijos localizada en esta feligresía, NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA CORONADA, Titular de la Parroquia y Patrona en esta Villa, y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, que reciben culto en la Iglesia Parroquial, esta Hermandad se compromete a vivir con el espíritu del Evangelio confiando en el auxilio de Dios, mediante el cumplimiento de las REGLAS que se exponen a continuación, de acuerdo con el sentir de la Santa Iglesia Católica en Comunión de Fe, Amor y Esperanza, como testigos de la Resurrección de Cristo.

Ya que la palabra de Dios debe iluminar toda la vida cristiana y por consiguiente también la de esta Hermandad, traemos a esta introducción algunos fragmentos de las Sagradas Escrituras para que nos ayude a vivir la vida teologal.

La Resurrección de Cristo es el fundamento de nuestra Fe, por eso nos fijamos, en primer lugar, en lo que San Pablo dice a los fieles de Corinto:

“Los que os transmití fue, ante todo lo que yo había recibido: que el Mesías murió por nuestros pecados, como lo anunciaban las Escrituras, que fue sepultado y que resucitó al tercer día, como lo anunciaban las Escrituras” (1-Cor.15, 3-4).

También esta Hermandad quiere hacer de la alegría que nace de la Esperanza una de sus características más acusadas. San Pablo a los Filipenses les dice:

“Estad siempre alegres en el Señor: os lo repito, estad alegres” (Flp.4, 4).

El Apóstol invita a sus discípulos a la alegría, alegría que dimana de la comunión con Dios y con los hermanos:

“Los creyentes vivían todos unidos y lo tenían todo en común; vendían posesiones y bienes y los repartían entre todos según las necesidades de cada uno...” (Hch.2,44).

Queremos que el culto al Santísimo Cristo de Torrijos, a la Santísima Virgen de la Estrella Coronada y a Santa Ángela de la Cruz, tengan su raíz y fundamento en el Amor a Dios y a los Hermanos. La vida de la Hermandad ha de basarse en la Trilogía que hemos apuntado anteriormente:

FE Y TESTIMONIO DE LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR JESÚS, ESPERANZA EN LA VIDA NUEVA QUE ÉL NOS HA GANADO CON SU MISTERIO PASCUAL, MOTIVO FUNDAMENTAL DE LA ALEGRÍA CARACTERÍSTICA DE LA HERMANDAD Y EL AMOR A DIOS Y A LOS HERMANOS.

Por lo tanto, nuestro amor se extenderá a todos los hombres, a los que hemos de mirar como hermanos, puesto que se nos ha dicho:

“Os doy un mandamiento nuevo: Que os améis unos a otros igual que yo os he amado, amaos también entre vosotros. En esto conocerán que sois mis discípulos: En que os améis unos a otros” (Jn. 13,34-35).

Queremos que reine entre nosotros el mismo espíritu de fraternidad y unidad que animaba a las primeras comunidades cristianas:

“En el grupo de los creyentes todos pensaban y sentían lo mismo: lo poseían todo en común y nadie consideraba suyo nada de lo que tenían” (Hch. 4,32).

Y este amor ha de tener también la característica propia que Jesús quiere para los que le siguen:

“Amad a vuestros enemigos y rezad por los que os persiguen, para ser hijos de Vuestro Padre del cielo, que hace salir su sol sobre malos y buenos y manda lluvia sobre justos e injustos. Porque si queréis solo a los que os quieren, ¿qué premio mereceréis?” (Mat. 5,44-46).

Este camino nos proponemos a andar ayudados por las presentes REGLAS DE VIDA de Nuestra Hermandad.

TITULO I TÍTULO, SEDE CANÓNICA, FINES, LEMA, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD.

Regla 1. El Título de esta Asociación de Fieles es: REAL HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS, NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA CORONADA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ.

Regla 2. La Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Estrella de Valencina de la Concepción, su sede social se encuentra en la Casa de Hermandad de su propiedad, sita en el nº. 14 de la Calle Azucena de la localidad de Valencina de la Concepción.

Regla 3. Como Asociación publica de fieles es fin principal y específico el culto a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo como manda nuestra Santa Madre Iglesia, manifestado concretamente en la Imagen del Santísimo Cristo de Torrijos, en el trance dulcísimo de su Sagrada Flagelación y en el misterio de su Resurrección, la devoción y culto a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de los hombres en su dulcísima y bendita advocación de la Estrella y el culto a la Imagen de la Santa sevillana Santa Ángela de la Cruz, conscientes de que el culto divino nace de la fe en la palabra y debe llevar en la vivencia de la caridad, la evangelización mediante su formación teológica y espiritual.

Se regirá por las presentes Reglas, Reglamentos que las desarrollen, Normas Diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico que les sean aplicables.

Regla 4. El lema de la Hermandad será:

“COMO MARÍA QUE ES NUESTRA ESTRELLA, NOSOTROS TESTIGOS DE LA RESURRECCIÓN POR EL AMOR Y LA ALEGRÍA”.

Regla 5. El escudo de la Hermandad está compuesto por dos óvalos superpuestos en un escudo real de color rojo, con corona Real dorada en la parte superior como referencia al título de Real otorgado a la Hermandad. En el óvalo de la derecha irá, bordado en oro, el anagrama del AVE MARÍA y una estrella en la parte superior, como referencia a nuestra titular Nuestra Señora de la Estrella Coronada; en el óvalo de la izquierda, una columna con el látigo de los azotes, con una solería que significa el pretorio, en referencia al Santísimo Cristo de Torrijos. (Anexo 1)

El sello oficial constará de dicho escudo en el centro de una circunferencia e irá acompañado de la leyenda: “REAL HDAD.STMO. CRISTO DE TORRIJOS, NTRA.SRA. DE LA ESTRELLA CORONADA Y STA.ANGELA DE LA CRUZ / VALENCINA DE LA CONCEPCION”. Su uso será obligatorio en los certificados, actas y demás documentos que puedan tener valor jurídico y en cuantas notificaciones fuese necesario. (Anexo 1)

Regla 6. La Insignia que representa a la Hermandad de manera oficial y corporativa es el Estandarte, constituido por una bandera de color blanco, recogida por un cordón con borlas de hilo de oro alrededor de un asta rematada en cruz, y lleva bordado en el centro el escudo de la Hermandad.

El Estandarte figurará siempre en un lugar preferente en todos los actos en los que la Hermandad participe corporativamente, siendo portado por el Secretario o la persona en que este delegue.

Otras insignias de la Hermandad, que podrían figurar en los mismos actos o cuando se establezca en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, son:

- a) Estandarte Cristo de Torrijos, de forma cuadrada y confeccionado en terciopelo de color rojo con un óvalo central en el que se enmarca la imagen del Santísimo Cristo de Torrijos con los mismos atributos con que se venera en la capilla de su nombre, irá colocado sobre asta rematada en cruz y con un cordón con borlas de hilo de oro a su alrededor.
- b) Bandera de la Hermandad, de seda blanca cruzada con cruz verde en el anverso y cruz morada en el reverso.
- c) Bandera Asuncionista, de color celeste con una pintura con la imagen de la Asunción de la Virgen enmarcada en el óvalo central.
- d) Libro de Reglas.
- e) Varas, rematadas con el escudo de la Hermandad con la siguiente disposición: en el anverso el óvalo con la columna y los azotes y en el reverso, el anagrama de María y la estrella, rematados ambos por la corona real.

Para la incorporación de otra insignia o modificación de las ya existentes, será necesaria su aprobación en Cabildo General de Hermanos precisándose una mayoría cualificada de los asistentes de 2/3, figurando como punto independiente del Orden del Día y previa exhibición de su proyecto, con una antelación de 15 días a la fecha de celebración del Cabildo. Se tendrá en cuenta la mayor excelencia en el mérito artístico de las mismas y justificando el fin de su simbología, siempre acorde con los valores religiosos, devocionales o conmemorativos de la Hermandad.

Regla 7. La Medalla será de forma ovalada con el Santísimo Cristo de Torrijos en el anverso, con los mismos atributos con que se venera en su Capilla; y en el reverso el anagrama de María dentro de una estrella rematando la columna de los azotes, en plata o metal plateado.

El cordón del que colgará será trenzado de tres hilos, dos de color blanco y el tercero de color verde, que son los colores de la Hermandad.

Los Oficiales de Junta de Gobierno, durante el desempeño de sus funciones, portarán la medalla de la Hermandad plateada colgando de un cordón trenzado de tres hilos de color plateado.

La medalla del Hermano Mayor y del Director Espiritual, será dorada colgando de un cordón trenzado de tres hilos de color dorado.

Los ex hermanos mayores portarán la medalla de la Hermandad de plata o material plateado, que colgará de un cordón trenzado de tres hilos, blanco, dorado y verde, que le será entregada a la finalización de su mandato, durante el acto de toma de posesión de la nueva junta de gobierno.

TITULO II VIDA ESPIRITUAL

Capítulo I.- De la vida espiritual

Regla 8. Conforme a los fines que le son propios, la Hermandad procurará poner a disposición de los Hermanos los medios necesarios para el adecuado ejercicio de su vida espiritual, tanto de forma individual como colectiva en el seno de la misma. A tal fin, procurará facilitar la dispensación de los sacramentos, y fomentará todo tipo de acciones encaminadas al crecimiento en la fe de sus miembros.

La Hermandad, mantendrá especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión de la Iglesia con el Arzobispo de la Archidiócesis de Sevilla, con el Vicario Episcopal de la zona Sevilla Oeste y con el Párroco de Valencina de la Concepción, y se integra de forma efectiva en el Consejo Pastoral de la Parroquia y otros organismos eclesiales a los que sea requerida. Asimismo, establecerá vínculo de unión y caridad con todas aquellas asociaciones que radican en la Parroquia.

Declara su respeto y sometimiento a las leyes del Estado y a las Autoridades civilmente constituidas, en todo lo referente a su vida corporativa, en cuanto no sean contrarias al derecho divino ni se disponga otra cosa en el derecho canónico.

Capítulo II.- Del Director Espiritual

Regla 9. Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Hermandad estará asistida por un Director Espiritual, como representante del Arzobispo y del que emana su nombramiento después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, sus funciones son:

- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.
- b) Asistir, a los Cabildos de Oficiales, con voz, pero sin voto, y a los Cabildos Generales, también con voz y sin voto, excepto, a éstos últimos, en los que sí tendrá derecho de voto caso de ser hermano.
- c) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- d) Cuantas le sean atribuidas específicamente en su nombramiento.

TITULO III DE LOS HERMANOS

Capítulo I.- Admisión, requisitos y juramento.

Regla 10. Toda persona que desee ser admitida como hermano deberá acreditar estar bautizada, profesar la religión católica y no estar legítimamente impedida por el Derecho Canónico. Los menores podrán ser admitidos desde su bautismo si lo solicitan sus progenitores o tutores legales.

Regla 11. Quien reuniendo las condiciones exigidas en la Regla anterior desee ingresar en la Hermandad, deberá elevar solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, conforme al modelo oficial que le será facilitado, debiendo ser presentado por dos hermanos mayores de 18 años que firmarán dicha la solicitud. Desde que el solicitante eleve su petición se le considerará aspirante a hermano.

Regla 12. Las solicitudes que se reciban deberán ser informadas por el Fiscal y sometidas a la resolución del Cabildo de Oficiales. Resuelta la solicitud, el Secretario comunicará el acuerdo adoptado al aspirante.

La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales podrá establecer una cuota de ingreso a los nuevos Hermanos, que nunca podrá ser superior a la cuota ordinaria anual.

Regla 13. Admitido el aspirante y una vez recibida la formación, cuyo contenido será fijado por la Junta de Gobierno, será citado por el Secretario para prestar el juramento previsto en estas Reglas, adquiriendo desde el momento de su jura la condición de hermano.

La antigüedad comenzará a computarse desde el momento de la aprobación de su solicitud por el Cabildo de Oficiales, cuando se admitan varios hermanos corresponderá siempre el número de orden más bajo a aquel cuya solicitud haya sido registrada con anterioridad, y a igualdad de fecha, al solicitante de mayor edad.

Los hermanos que en el momento de su ingreso fueren menores de 18 años, deberán jurar las Reglas una vez cumplida dicha edad y tras recibir la preceptiva formación.

Regla 14. El acto del juramento de Reglas por los nuevos hermanos, que se efectuará de manera preferente durante la Novena a Nuestra Señora de la Estrella Coronada, como viene siendo tradición en la historia de la Hermandad; consistirá en la toma del juramento a los aspirantes por el Secretario u Oficial que le sustituya, conforme a la fórmula que se inserta como Anexo nº 3, e imposición de la medalla por el Hermano Mayor o en su ausencia por el Oficial de la Junta que lo deba sustituir según estas Reglas.

Regla 15. Toda persona que habiendo sido hermano hubiera causado baja, podrá solicitar el reingreso en la Hermandad, salvo que su baja derive de un acuerdo de separación definitiva de la misma. Si la separación hubiere estado motivada por la falta de pago de las cuotas, vendrá obligado a pagar todas aquellas que hubieran quedado pendientes al momento de la baja, salvo acuerdo de exención adoptado por el Cabildo de Oficiales que decida el reingreso, previa exposición por el aspirante de causa que lo justifique.

La solicitud de reingreso se realizará por escrito a la Junta de Gobierno, conforme al modelo oficial que le será facilitado, acompañado de la correspondiente partida de Bautismo. Quién solicite su reingreso en la Hermandad adquirirá la condición de hermano desde el momento de su jura. La antigüedad comenzará a computarse desde el momento de la aprobación de la solicitud de reingreso por el Cabildo de Oficiales.

Capítulo II.- Deberes, derechos y obligaciones

Regla 16. Todos los hermanos de ambos sexos tienen los mismos deberes, derechos y obligaciones conforme a los preceptos de estas Reglas, con sujeción a las mismas, a los Reglamentos y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

Regla 17. Todo hermano tiene el deber de comprometerse como auténtico cristiano, dando testimonio de ello; orientar su conducta a las normas de caridad, asistencia a los cultos y en la fe, y asumir, como tarea específica de su vida cristiana, el cumplimiento de estas Reglas, Reglamentos y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

Regla 18. Son derechos de los hermanos:

- a) Asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, si cumplen las condiciones y requisitos que previenen al respecto estas Reglas.
- b) Ser elegidos para desempeñar oficios en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan las condiciones y requisitos que previenen al respecto las Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.
- c) Formar parte de cuantos seminarios o actividades se realicen en la Hermandad en materia de formación.
- d) Utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios de la Hermandad, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- e) Recibir información de las actividades que se celebren y conocer los hechos más relevantes del devenir de la Hermandad.
- f) Solicitar la celebración de Cabildo General Extraordinario, conforme se regula en la Regla 44.
- g) Tener acceso a los registros de la Hermandad, donde consten sus datos personales protegidos, para su conocimiento y en su caso rectificación o modificación.
- h) Cualesquiera otros que se confieran en estas Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.
- i) A su fallecimiento, que se aplique por la Hermandad una misa por el eterno descanso de su alma.

Regla 19. Son obligaciones de los hermanos:

- a) Observar y cumplir las Reglas, los Reglamentos internos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.
- b) Participar responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad.
- c) Asistir a los Cabildos Generales tanto ordinarios como extraordinarios, a los que sea convocado.
- d) Asistir a los Cultos internos y externos que, en observancia de lo que disponen estas Reglas, la Hermandad celebre, debiendo ostentar visiblemente la medalla y absteniéndose de hacerlo fuera de los mismos, salvo autorización por ir representando a la Hermandad en algún acto.
- e) Contribuir al sostenimiento de la Hermandad, satisfaciendo las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Cabildo General.
- f) Contribuir al sostenimiento de las obras asistenciales en la medida de sus posibilidades.
- g) Facilitar a la Hermandad sus datos personales y autorizarla para su uso y cesión en el desarrollo de los fines corporativos.
- h) Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio o modificación de datos que sean de interés.
- i) Cualesquiera otras que se deriven de estas Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.
- j) Comportarse con extrema corrección, compostura, orden y respeto en todos los actos y cultos corporativos de la Hermandad, tanto internos como externos a los que asistan, así como a aquellos otros que no siendo propios de la misma asista representándola.
- k) Los Oficiales de Junta están obligados a mantener el secreto de las deliberaciones y demás pormenores y opiniones particulares expresadas en el Cabildo de Oficiales por los presentes.

Regla 20. Los hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad por las siguientes causas:

- a) Los mayores de 18 años, mediante renuncia voluntaria, que deberá ser comunicada de forma fehaciente, por escrito o cualquier medio electrónico permitido en derecho, dirigido a la Junta de Gobierno; en caso de menor de esta edad por petición de sus progenitores o tutores legales.
- b) Acuerdo del Cabildo de Oficiales, conforme a lo dispuesto en las siguientes Reglas de este Capítulo.
- c) Cuando estén impedidos por el Derecho Canónico.
- d) Cuando se encuentre al descubierto de pago de las cuotas establecidas, por un periodo no inferior a tres años, sin comunicación alguna de las causas que lo motiven y que la Junta de Gobierno considere procedentes.
- e) Por fallecimiento, tan pronto como se tenga conocimiento en la Secretaría de la Hermandad.

Todas las bajas, excepto las consignadas en el apartado (e), serán comunicadas por escrito y con acuse de recibo a los interesados. Los Hermanos que causen baja, perderán automáticamente su antigüedad, que no podrá recuperarse en ningún caso.

Capítulo III.- Régimen disciplinario.

Regla 21. Los hermanos podrán ser sancionados por la comisión de alguna falta con el cese temporal de sus derechos como hermano o la expulsión definitiva.

1.- Serán causa de cese temporal de los derechos de un hermano, las siguientes circunstancias:

- a) Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la Hermandad.
- c) La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
- d) Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
- e) El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
- f) La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.
- g) Perturbar el normal desarrollo de algún acto de la Hermandad y su reiteración tras la amonestación de quien lo presida.

El cese temporal de los derechos de un hermano será por un periodo no superior a cuatro años.

2.- Serán causa de expulsión definitiva de un hermano, las siguientes circunstancias

- a) El rechazo público de la fe católica
- b) El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad Eclesiástica

- c) La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- d) Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- e) La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- f) El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesto ante la Junta de Gobierno, durante el tiempo establecido en la Regla 20.
- g) La mala práctica en el ejercicio del oficio de Junta de Gobierno, que produzca notorio perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo o menoscabo del buen nombre de la misma.

Regla 22: Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador

- a) La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador. En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.
- b) En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
- c) En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse. Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno deberá decidir en el plazo máximo de un mes, la sanción a imponer, en su caso. El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.
- d) Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador. Cuando la sanción propuesta sea de un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente. En los casos de sanciones iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la sanción de inhabilitación parcial o total, por un tiempo determinado, para desempeñar funciones de gobierno, de manera concurrente o no, con la sanción aplicada por la Junta de Gobierno.
- e) Cuando se proponga una sanción de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.
- f) Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quien puede ejercer su derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

La baja voluntaria de un hermano expedientado producirá inmediatamente la paralización del expediente sancionador y su correspondiente archivo, sea cual fuere el estado en el que se halle incoado. La apertura y, en su caso, la paralización de un expediente sancionador no supondrá en ningún caso, la renuncia por la Hermandad a las acciones canónicas, civiles o penales que legítimamente le asistan, frente al hermano que la haya perjudicado.

El Secretario cuidará de que en el Libro de Actas de los Cabildos de Oficiales sólo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto, que será guardado en el Archivo de la Hermandad.

Regla 23. Incurrirán también en causa de separación de la Hermandad aquellos hermanos que dejen de abonar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias correspondientes al menos a tres años, debiendo tramitarse su baja definitiva por la Junta de Gobierno a propuesta del Mayordomo, al entenderse que renuncian a su condición de hermanos.

Para ello será preceptivo el oportuno requerimiento que realizará el Mayordomo al último domicilio del hermano que exista en la Secretaría de la Hermandad, haciéndosele saber la anormalidad de su situación y previniéndole que, en caso de no ponerse al corriente de pago, podrá acordarse su separación definitiva de la Hermandad. Tal requerimiento se llevará a efecto mediante cualquier medio que acredite el acto de remisión, debiendo justificarse su recepción, la negativa a recibirlo o la imposibilidad de notificación.

No obstante, si el impago de las cuotas se debiera a dificultades económicas, podrá el hermano exponer su situación al Hermano Mayor o como delegado al Mayordomo, quienes podrán dispensar del pago de cuotas al hermano de forma temporal y por el periodo que se determine, si estimaran justificada la causa alegada.

Capítulo IV.- Nombramientos

Regla 24. Vestidor/a es la persona que tendrán la responsabilidad de vestir a nuestras Sagradas Imágenes Titulares, deberá realizar sus funciones bajo la supervisión del Prioste. Requerirá de la colaboración de camareros/as y auxiliares.

Regla 25. Camarero/as y auxiliares, deberán realizar sus funciones bajo la supervisión del Prioste y sus labores son las siguientes:

- Colaborar con Priestía y Vestidor/a cuando lo soliciten.
- Cuidar el ropero y los ornamentos de Cultos.
- Cooperar en el exorno de los Altares.

Regla 26. El Capataz y los auxiliares del paso de Nuestra Señora de la Estrella Coronada, deberán realizar sus funciones bajo la supervisión del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 27. El Capataz y los auxiliares de las andas de Nuestra Señora de la Estrella Coronada, deberán realizar sus funciones bajo la supervisión del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 28. El Carretero de la carreta de Nuestra Señora de la Estrella Coronada, deberá realizar sus funciones bajo la supervisión del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 29. El/la director/a del coro de la Hermandad, deberá realizar sus funciones bajo la supervisión del Consiliario.

Todos los nombramientos anteriores corresponden a la Junta de Gobierno entrante, quien tras el Cabildo de Toma de Posesión decidirá, en número suficiente qué personas, a elegir preferentemente entre los hermanos, reúnen los requisitos y cualidades necesarias para el desempeño de las labores asignadas. La duración de los nombramientos anteriormente citados será similar al de la Junta de Gobierno que las designó, cesando su responsabilidad al tiempo de terminar el mandato de esta.

Capítulo V.- Distinciones y Títulos Honoríficos

Regla 30. El Cabildo General de Hermanos podrá, a propuesta del Cabildo de Oficiales, conceder el título de Hermano de Honor a aquel hermano que haya destacado de manera excepcional y extraordinaria por su labor continua y desinteresada en favor de la Hermandad. Los Hermanos de Honor estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que el resto de los hermanos.

Regla 31. El Cabildo General de Hermanos podrá, a propuesta del Cabildo de Oficiales, conceder el título de Hermano Honorario a la persona física que no sea hermano de la Hermandad, persona jurídica o institución que tenga un especial vínculo con esta o haya destacado como bienhechora de la misma.

El Hermano Honorario es un título meramente honorífico sin que por tanto el beneficiado esté sujeto a los derechos y obligaciones que por las presentes Reglas se establezca para los hermanos de la Hermandad.

Regla 32. En la Secretaría de la Hermandad se llevará un libro donde se inscribirán de manera diferenciada, por orden correlativo el nombre de las personas físicas o jurídicas que han sido distinguidas con el nombramiento de Hermano de Honor o Hermano Honorario, haciendo constar la fecha de su nombramiento y el motivo de su designación

Regla 33. Se podrán conceder otras distinciones honoríficas que hagan especial mención o estén vinculadas, con la personalidad del hermano o con la actividad desempeñada por aquel a quien se le hace el público reconocimiento.

Para la aprobación de anteriores distinciones, será necesaria la aprobación por el Cabildo General Extraordinario, precisándose una mayoría cualificada de los asistentes de 2/3.

Regla 34. Cada año a los hermanos que a lo largo del mismo cumplan 25 o 50 años de permanencia ininterrumpida en la Hermandad, se les citará durante la Novena en honor a Nuestra Señora de la Estrella Coronada, para un reconocimiento público a su fidelidad y constancia en la devoción a nuestros titulares. En el caso de los hermanos que cumplan 75 años de permanencia ininterrumpida en la Hermandad, este reconocimiento público se realizará durante la Función Principal de Instituto.

La distinción se obtendrá automáticamente en el momento en el que el hermano se encuentre en posesión del requisito de antigüedad antes mencionado, para lo cual se tendrá en cuenta que el hermano cumple los años de antigüedad a lo largo de todo el año, independientemente del día o mes que hubiera ingresado en la Hermandad.

TITULO IV GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- De los Cabildos Generales

Regla 35. El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad y en el que recae la soberanía de esta, formado por todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia que figuren en el orden del día con la debida sujeción a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas y los Reglamentos y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubieran manifestado su disconformidad.

Regla 36. Corresponden al Cabildo General, en todo caso y de forma exclusiva, las funciones y competencias siguientes:

- a) La aprobación de las actas de los cabildos generales anteriores.
- b) La aprobación de los estados contables del ejercicio.
- c) La aprobación de los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones.
- d) La aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) La aprobación de operaciones económicas y financieras propuestas por el Cabildo de Oficiales, que superen el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno.
- f) La aprobación de cualquier restauración o intervención de las Sagradas Imágenes Titulares, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir intervenciones de urgencia, de las que deberá dar cuenta en el Cabildo General siguiente.
- g) La aprobación de la incorporación y diseño de nuevas insignias, así como la modificación de las ya existentes, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir intervenciones de urgencia, de las que deberá dar cuenta en el Cabildo General siguiente.
- h) La aprobación de cultos y salidas extraordinarias, es decir que no estén recogidos en estas Reglas, a propuesta del Cabildo de Oficiales si concurriera algún motivo justificado, requiriéndose para su celebración del visto bueno del Delegado Diocesano para Hermandades y Cofradías y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
- i) La revisión y modificación de las presentes Reglas.
- j) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como la revisión y modificación de los mismos, sin que puedan contravenir estas Reglas ni las disposiciones diocesanas que les sean aplicables.
- k) La aprobación de la concesión de distinciones y títulos honoríficos.
- l) La adquisición de algún bien inmueble.
- m) La aprobación de la enajenación de bienes que formen el patrimonio estable de la Hermandad conforme dispone el canon 1.290 y ss. del Código de Derecho Canónico, así como la constitución de gravámenes sobre bienes de la Hermandad.
- n) La elección de Hermano Mayor y Junta de Gobierno.
- o) En general, de cuanto a tenor de estas Reglas y por su importancia, exceda de las competencias otorgadas al Cabildo de Oficiales y le sea propuesta por este.

Regla 37. Los Cabildos Generales serán:

1) Ordinarios:

- a) de Cuentas y Cultos, que se celebrará anualmente.
- b) de Resurrección, que se celebrará anualmente.
- c) de Romería y Torrijos Chico (día de Acción de Gracias), que se celebrará anualmente.
- d) de Elecciones, que se celebrará cada tres años.

2) Extraordinarios.

Capítulo II.- Disposiciones comunes a los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios

Regla 38. Podrán asistir a los Cabildos Generales y tendrán voz y voto, los hermanos mayores de 18 años, con al menos un año de antigüedad. A tal efecto serán convocados por cédula personal y escrita con una antelación de quince días a la fecha de celebración, haciéndose constar la fecha, hora y lugar, así como el orden del día. En los medios de comunicación de que disponga la Hermandad se informará con la misma antelación antes indicada, siendo posible recabar de cualquier hermano su

renuncia expresa a ser convocado mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad por el que quiere ser citado.

Los hermanos mayores de 14 años y un año de antigüedad podrán asistir como oyentes, y los hermanos con 16 años y un año de antigüedad podrán asistir con voz, pero sin voto.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo General, por su larga duración, se acuerde suspenderlo y reanudarlo en otra fecha y hora determinada.

Regla 39. Para que puedan celebrarse válidamente los Cabildos Generales, deberán encontrarse presentes un mínimo del 10% de hermanos con derecho de voz y voto en primera convocatoria. Si no se alcanzara el mismo, se celebrará en segunda convocatoria, que estará prevista con media hora de diferencia con la primera, con el número de hermanos que se encuentren presentes, sin perjuicio de los requisitos específicos previstos para los Cabildos Extraordinarios. La asistencia a los Cabildos será personal, sin que quepa la representación.

Regla 40. Los Cabildos Generales serán presididos por el Director Espiritual o, en su defecto, por el Hermano Mayor o por quien, conforme a estas Reglas, lo sustituya. La dirección del Cabildo corresponderá al Hermano Mayor o quien lo sustituya.

Los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación del Espíritu Santo y lectura del Evangelio del día. A continuación, el Secretario leerá el Acta del Cabildo General anterior, y, una vez aprobada o rectificada convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo. En las discusiones, los hermanos se guardarán el respeto y caridad que se deben unos a otros y se abstendrán de proferir expresión alguna impropia de un Cabildo de la Hermandad.

La infracción de estas normas se sancionará por el procedimiento establecido en estas Reglas.

Todos los Cabildos finalizarán con el rezo del Padrenuestro, Avemaría y responso por los hermanos difuntos.

Regla 41. En todos los Cabildos Generales, para llegar a la resolución de un asunto o la adopción de cualquier acuerdo en los que existan discrepancias, se precisará la votación.

Esta será, a juicio de la Dirección del Cabildo, a mano alzada, nominal, o mediante papeletas en las que los hermanos asistentes expresarán su voto.

La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos, computándose únicamente los emitidos en sentido afirmativo o negativo. En caso de igualdad o empate resolverá el voto de calidad de la Dirección del Cabildo.

Capítulo III.- De los Cabildos Generales Ordinarios

Regla 42. Cabildo Ordinario de Cuentas y Cultos

Durante el ejercicio, que comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, se celebrará el Cabildo General Ordinario de Cuentas y Cultos en la primera quincena del mes de febrero, en cuyo Orden del día figurarán obligatoriamente los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta del último Cabildo General celebrado.
- Informe por el Secretario de la Memoria del ejercicio anterior.
- Informe de actualización del inventario de bienes.
- Informe por el Mayordomo y aprobación, en su caso, de los estados contables del ejercicio anterior, previo Informe del Fiscal.
- Informe por el Mayordomo y aprobación, en su caso, del Presupuesto, con especificación de las cuotas ordinarias y, en su caso, extraordinarias, del Ejercicio en curso.
- Informe del Diputado de Cultos de los cultos a celebrar durante el presente año conforme a estas Reglas.
- Ruegos y Preguntas.

Con antelación a los Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno podrá incluir en el Orden del día, figurando siempre en la citación aquellos asuntos que considere conveniente para su conocimiento y/o aprobación por el Cabildo, excepto los que sean competencia de un Cabildo Extraordinario.

Durante los diez días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración del Cabildo se tendrán a disposición de los hermanos los datos contables del ejercicio y los datos del presupuesto que se someterá a debate y aprobación.

Regla 43. Cabildo Ordinario de Resurrección

Antes de la celebración de la Procesión del Domingo de Resurrección, se celebrará el Cabildo General Ordinario de Resurrección, en cuyo Orden del día figurarán al menos los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta del último Cabildo General celebrado.
- Por el Diputado Mayor de Gobierno, Informe de Normas para el desarrollo de la Procesión.
- Por el Mayordomo, Informe del Presupuesto de la Procesión.
- Ruegos y Preguntas.

Con antelación a los Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno podrá incluir en el Orden del día, figurando siempre en la citación aquellos asuntos que considere conveniente para su conocimiento por el Cabildo.

Regla 44. Cabildo Ordinario de Romería y Torrijos Chico (día de Acción de Gracias).

Con motivo de la Romería de Torrijos se celebrará el Cabildo General Ordinario de salida en la segunda quincena del mes de septiembre, en cuyo Orden del día figurarán al menos los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta del último Cabildo General celebrado.
- Por el Diputado Mayor de Gobierno, lectura del Programa de actos de la Romería y Torrijos Chico (día de Acción de Gracias).
- Por el Diputado Mayor de Gobierno, Informe de Normas para el desarrollo de la Romería y Torrijos Chico (día de Acción de Gracias).
- Por el Mayordomo, Informe del Presupuesto de la Romería y Torrijos Chico (día de Acción de Gracias).
- Ruegos y Preguntas.

Con antelación a los Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno podrá incluir en el Orden del día, figurando siempre en la citación aquellos asuntos que considere conveniente para su conocimiento por el Cabildo.

Capítulo IV.- Del Cabildo General Extraordinario

Regla 45. Los Cabildos Generales Extraordinarios podrán celebrarse en cualquier época del año previa convocatoria en tiempo y forma en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo preceptúen las presentes Reglas.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando lo solicitasen, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, al menos el 10% de hermanos con derecho a voto del último censo aprobado y al corriente de pago de cuotas. En este caso, los solicitantes incluirán en la petición el motivo a incluir en el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo convocar el Hermano Mayor el Cabildo dentro del mes siguiente a la fecha de su solicitud. Para que el Cabildo se considere válidamente constituido y pueda celebrarse deberán estar presentes al comienzo del mismo, al menos, el 25% de los hermanos que lo solicitaron. En su defecto, el Hermano Mayor o su sustituto declararán la imposibilidad de su celebración, quedando constancia de dicha circunstancia en el acta que se levante.

El acta de este Cabildo se le dará lectura y aprobación si procediera en el inmediato Cabildo General que se celebre.

Capítulo V.- Del Cabildo General de Elecciones

Regla 46. Se celebrará cada tres años en la primera quincena del mes de febrero, una vez celebrado el Cabildo General de Cuentas y Cultos correspondiente, y en el mismo se elegirá la Junta de Gobierno, en candidaturas cerradas y votación secreta.

Tendrán derecho a votar todos los hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad, cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad y se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos.

La Junta de Gobierno, con una antelación como mínimo de tres meses a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, se reunirá en Cabildo de Oficiales con el específico fin de aprobar el censo de votantes, previamente confeccionado por la Secretaría, determinar la fecha, lugar y hora en que hayan de celebrarse las Elecciones y plazo de presentación de candidaturas, comunicando oficialmente estos extremos a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y a los hermanos, mediante los medios indicados en la Regla 38, en un plazo máximo de quince días a partir del de la fecha del Cabildo de Oficiales indicado.

Regla 47. El censo de votantes comprenderá a todos los Hermanos que, en el día de la fecha de las elecciones, tengan derecho a voto debiendo especificar el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, y número del Documento Nacional de Identidad de los censados.

El censo de votantes será expuesto al conocimiento de los Hermanos durante un plazo de treinta días naturales que se especificarán en la convocatoria del Cabildo de Elecciones.

En todo caso se cumplirá lo estipulado en la legislación estatal sobre protección de datos personales.

Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la comisión electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, firmadas y selladas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Los hermanos con derecho a voto que no hayan comunicado el número del documento de identidad estarán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que, en el momento de emitirlo, acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número deberá ser incorporado al censo de la hermandad. Sin embargo, no podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

No podrán ejercer su derecho al voto aquellos Hermanos que, transcurrido los plazos señalados, no aparezcan en el censo de votante o bien, en el anexo de rectificaciones.

El censo de la Hermandad no podrá ser cedido a ninguno de los candidatos, quienes solo podrán dirigirse a los hermanos con derecho a voto a través de la Secretaría de la Hermandad.

Regla 48. En el Cabildo de Oficiales en el que se convoquen las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, con tres años de antigüedad, no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada una de las candidaturas proclamadas. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

Regla 49. La Comisión Electoral actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno, estando obligada a poner en conocimiento de ésta, cualquier infracción de estas Reglas que detecten en el proceso electoral.

Regla 50. Para ser candidato a cualquier oficio de la Junta de Gobierno será necesario:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- Tener tres años de antigüedad.
- Estar al día en el pago de las cuotas.
- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad – o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros-, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.
- Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades.

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno:

- Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o ejerza de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles. El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente -o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento-, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.
- Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción

Para presentarse a Hermano Mayor, además de las anteriores, será necesario:

- Tener cinco años de antigüedad ininterrumpida y haber cumplido los treinta años de edad.
- Haber sido miembro de alguna Junta de Gobierno de nuestra Hermandad por un mandato completo, según el criterio que se indica en las Normas Diocesanas vigentes.
- Tener reconocida formación, vida cristiana y entrega a la Hermandad.

- Reconocer expresamente la obligación que el derecho universal de la Iglesia atribuye al Hermano Mayor de cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla 51. Los hermanos en quienes concurren las condiciones de elegibilidad podrán formar candidaturas cerradas por igual número a los oficios de la Junta de Gobierno, finalizando el plazo de presentación de candidaturas un mes antes de la fecha señalada para el Cabildo General de Elecciones. La presentación de las candidaturas se hará por escrito, adjuntando la documentación exigida según estas Reglas, dirigido al Secretario, quien entregará certificado de la presentación de la candidatura.

Ningún hermano podrá formar parte de más de una de las candidaturas, de igual modo, no podrán presentarse como candidatos aquellos hermanos que, razonablemente, no han sido considerados idóneos por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en estas Reglas.

Regla 52. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la composición de las candidaturas a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías. Estas candidaturas se acompañarán de certificación del Secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por estas Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.

Regla 53. Todas las candidaturas que se presenten recibirán el mismo trato en cuanto a todo lo necesario para el desarrollo y ejecución del proceso electoral.

Las candidaturas se publicarán en los medios de comunicación oficiales de la Hermandad y se remitirán por correo a todos los hermanos con derecho a voto.

Regla 54. En la fecha y hora fijada dará comienzo el Cabildo Ordinario de Elecciones, en cuyo Orden de día figurarán al menos los siguientes puntos:

- Constitución de la Mesa Electoral.
- Ejercicio del voto por parte de los Hermanos, incluido los votos recibidos por correo.
- Escrutinio de los votos emitidos y comunicación del resultado.

La Mesa Electoral estará formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica, como presidente, y Vocales: el hermano más antiguo de la Hermandad, o en su defecto los siguientes; el hermano de menor edad de los incluidos en el Censo Electoral o en su defecto los inmediatos anteriores, un representante de cada candidatura, y como secretario, un miembro de la Junta de Gobierno saliente que no sea candidato. En caso contrario sería el hermano que designe dicha Junta de Gobierno.

Si no se pudiera cubrir de la forma anterior, la Presidencia los designará entre los hermanos presentes que no fueran candidatos.

Los candidatos a Hermano Mayor podrán nombrar a un hermano como interventor por cada una de las mesas electorales establecidas. El Cabildo será en la modalidad de abierto, con la duración adecuada para que todos los hermanos puedan ejercer el derecho al voto.

Regla 55. La elección se hará por votación personal y secreta, por el sistema de papeletas, votándose candidaturas completas. Será nulo el voto emitido mediante candidaturas que contengan tachaduras o enmiendas, sustitución de nombres o no vayan extendidas en el modelo aprobado.

Exceptuando a los hermanos que conforme a la siguiente Regla emitan válidamente su voto por correo, sólo se podrá votar presencialmente, previa identificación mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir.

Regla 56. Los hermanos cuyo domicilio conste fuera de Valencina de la Concepción en el censo o acrediten estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial, podrán emitir su voto por correo, según las siguientes condiciones de validez del voto así emitido que serán confirmadas por la Mesa electoral:

- a) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial en la fecha en que se solicite el voto por correo, que se incluirá en el sobre dirigido a la Comisión Electoral.
- b) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
- c) La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
- d) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones.

La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, una vez proclamadas las candidaturas, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

- e) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado 'c' de esta Regla, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre, apellidos y la dirección.
- f) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- g) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- h) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Regla 57. La elección será válida siempre que hayan votado un mínimo del 10% de hermanos, de los que figuran en el censo de votantes. En caso contrario, se celebrará una segunda convocatoria a los 15 días de la primera, siendo válido con el número de hermanos que concurran al mismo.

El acto del escrutinio se realizará por el Presidente junto con los componentes de las mesas electorales.

Antes de proceder al escrutinio se introducirán en las urnas de las mesas electorales los votos emitidos por correo, previa comprobación de la inclusión en el sobre de remisión del Documento Nacional de Identidad y el Certificado Medio Oficial en su caso, de la correcta inscripción del hermano elector en el censo y no haber votado de forma presencial. En caso de no cumplirse cualquiera de los anteriores requisitos, se destruirá el sobre de votación remitido por el hermano. A continuación, se procederá con el escrutinio, que será público.

Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayor número de votos válidos emitidos, no computándose a estos efectos, los votos emitidos en blanco. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Artículo 50 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.

Regla 58. Si la elección ha sido eficaz, la Mesa Electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efectos hasta que el Delegado para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado. El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

Regla 59. Cabildo de Toma de Posesión.

Una vez recibida la confirmación de la elección por el Delegado para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, el Hermano Mayor saliente junto con el Hermano Mayor entrante y de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha y hora de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno. Se organizará dentro de los diez días siguientes, una Misa de Espíritu Santo a la que deberán asistir ambas Juntas de Gobierno, y al final de la cual se tomará juramento del oficio a los miembros de la nueva Junta de Gobierno. Dicho juramento se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo nº 5.

Posteriormente y en un plazo no superior a diez días, se constituirá el primer Cabildo de Oficiales, que se llamará de Toma de Posesión y al que asistirán todos los miembros entrantes y salientes para llevar a cabo el traspaso de competencias de los Oficiales cesantes a los nuevos Oficiales.

Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno –así como la de aquellos miembros que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato- sólo serán jurídicamente válidas a partir de que legítimamente se haya celebrado su toma de posesión.

Regla 60. En todo lo no prescrito en este Capítulo, el Cabildo de Elecciones adecuará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II de este Título.

Capítulo VI.- Del Cabildo de Oficiales

Regla 61. El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, de conformidad, en todo caso, a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas y los Reglamentos que las desarrolle, a cuantas disposiciones le sean aplicables y los acuerdos adoptados en Cabildo General. También será competente para tratar aquellos asuntos reservados al Cabildo General que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria de éste, sin perjuicio de darle cuenta de las resoluciones adoptadas.

Regla 62. Los Cabildos de Oficiales se celebrarán al menos una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor. También podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. Deberá celebrarse un Cabildo de Oficiales preparatorio

de cada Cabildo General, Ordinario o Extraordinario, que podrá hacerse coincidir con el ordinario de cada mes, así como los previstos en el proceso electoral.

Regla 63. Se citará por el Secretario, con antelación suficiente y personalmente, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual, salvo que las circunstancias lo impidan, con expresión en la convocatoria del Orden del día del Cabildo.

Regla 64. Para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo de Oficiales se precisará la asistencia del Hermano Mayor o por quien, conforme a estas Reglas, lo sustituya y de, al menos, seis de los restantes oficiales de la Junta. Los Cabildos de Oficiales serán presididos por el Director Espiritual o en su defecto el Hermano Mayor o quien lo sustituya. La dirección del Cabildo corresponderá al Hermano Mayor o a quien lo sustituya y en sus reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la Mesa Presidencial, formada por los anteriores más el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Fiscal. Comenzarán con la señal de la Cruz, invocación del Espíritu Santo y Lectura de la Palabra de Dios.

Tras ello, el Secretario leerá el Acta del Cabildo de Oficiales anterior y, una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo competencia del Hermano Mayor la forma de voto y dirimiendo éste en caso de empate. Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse. Todos los Cabildos de Oficiales finalizarán con el rezo del Padrenuestro, Avemaría y responso por los hermanos difuntos. De todo el desarrollo de los Cabildos de Oficiales, el Secretario levantará y extenderá las oportunas Actas, para su constancia y fehaciencia.

Capítulo VII.- De la Junta de Gobierno

Regla 65. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad, con la debida sujeción a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas y los Reglamentos y a cuantas disposiciones le sean aplicables y se compondrá de los doce siguientes oficios:

1. Hermano Mayor
2. Teniente de Hermano Mayor
3. Consiliario
4. Mayordomo
5. Mayordomo 2º
6. Secretario
7. Secretario 2º
8. Fiscal
9. Prioste
10. Diputado de Cultos y Caridad
11. Diputado Mayor de Gobierno
12. Diputado de Juventud

Regla 66. Su mandato tendrá una duración de tres años. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo oficio, entendiéndose diferentes a tales efectos los oficios dobles, a efectos de cómputo de mandato nos regiremos por lo dispuesto en las Normas Diocesanas vigentes.

Regla 67. Hermano Mayor. Es el responsable ante Dios y ante la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad. Es el representante de la Hermandad, con autoridad legítima sobre toda ella en orden al cumplimiento de las Reglas, los Reglamentos y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente. Tiene voto de calidad en todos los Cabildos, a excepción del de Elecciones.

Funciones del Hermano Mayor:

- a) Presidir la Hermandad y ostentar la representación jurídica de la misma conforme a derecho, tanto canónico como civil, en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b) Presidir y dirigir, con el mayor sentido de responsabilidad, la Junta de Gobierno.
- c) Fomentar el culto en honor de los Sagrados Titulares y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento.
- d) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas, Reglamentos Internos y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Hermandad.
- e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse y presidirlos.

- f) Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de los Cabildos de Oficiales, y conjuntamente con la Junta de Gobierno, el de los Cabildos Generales.
- g) Dirigir la marcha de los Cabildos, tanto los Generales como los de Oficiales, a excepción del Cabildo General de Elecciones, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, procurando que las deliberaciones se hagan con respeto y compostura, así como dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- h) Autorizar con su Visto Bueno, los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, así como las Actas de Cabildos y demás documentos oficiales.
- i) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección, conforme a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes.
- j) Nombrar a los Auxiliares, a propuesta del Primer Oficial del oficio al que se haya de adscribir el designado, por el tiempo que en cada caso se establezca.
- k) Asumir todos aquellos asuntos que por su importancia y significación deban serle atribuidos.
- l) Cuidar de que los Hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- m) Coordinar todos los oficios y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.

Regla 68. Teniente de Hermano Mayor, sus funciones son:

- a) Colaborará directamente con el Hermano Mayor, y le sustituirá en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su representación.
- b) Sustituirá al Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, en sus mismos derechos y obligaciones.
- c) En caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasara a ocupar el oficio del mismo hasta el final del mandato teniendo en cuenta lo establecido en la Regla 81, siendo preceptiva la confirmación por parte del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías.

Regla 69. Consiliario, sus funciones son:

- a) Las que el Hermano Mayor le asigne.
- b) Cuidar de la formación continuada en la fe en el seno de la Hermandad, difundiendo el espíritu del Evangelio en reuniones, preparaciones litúrgicas, ejercicios espirituales y cuantos actos se organicen para ese fin de la Hermandad.
- c) Atender a los hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral conforme a las enseñanzas de la Iglesia, así como facilitar la acción catequética y educativa de ésta en el seno de la Hermandad.
- d) Será responsable de la coordinación y supervisión de las actividades de los distintos grupos de la Hermandad.
- e) Y todas aquellas para las que sea requerido, en colaboración o ayuda con los restantes oficios de la Junta de Gobierno, sustituyendo al Teniente Hermano Mayor cuando fuese necesario.

Regla 70. Mayordomo, sus funciones son:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Recaudar las cuotas.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, en atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario.
- d) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Asimismo, intervendrá en concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.
- e) Todo lo referente a las relaciones con el personal contratado por la Hermandad.
- f) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos, dos firmas, una de uno de los Mayordomos y la otra entre las del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Secretario Primero.
- g) Llevar los ingresos y pagos adecuadamente en los correspondientes libros contables.
- h) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- i) Facilitar, en los Cabildos de Oficiales Ordinarios que se celebren, un informe sobre el estado y situación económica de la Hermandad.
- j) Confeccionar al término de cada ejercicio económico los estados contables de la Hermandad, que comprenderán el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias conforme al presupuesto aprobado por el Cabildo General. Estados contables que, con los comprobantes correspondientes, serán expuestos y elevados a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo que quedarán a disposición de los hermanos durante los diez días que precedan al Cabildo General en el que deberán aprobarse los mismos.
- k) Elaborar el presupuesto de gastos, ingresos e inversiones para cada ejercicio de la Hermandad, que deberá exponer, para su ratificación, a la Junta de Gobierno, y posteriormente, para su aprobación, al Cabildo General.

- l) Llevar libro de inventario en colaboración con el Prioste, que se aprobará en el Cabildo General de Cuentas y Cultos de finalización de mandato de cada Junta de Gobierno.
- m) Autorizar el préstamo o cesión temporal de bienes y enseres de la Hermandad, previa consulta al Prioste y con el acuerdo del Cabildo de Oficiales.
- n) Al tomar posesión de su oficio, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y del Secretario anteriores, juntamente con los que hayan sido elegidos para estos mismos oficios, todos los bienes de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmado por todos los asistentes al acto.
- o) Al cesar en su oficio presentará los estados contables a la fecha de dicho cese, junto a su documentación soporte, y los entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta al Hermano Mayor para que por éste se reúna al Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso, o, en otro caso, acuerde lo que proceda.
- p) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 71. Mayordomo Segundo; Colaborará directamente con el Mayordomo Primero en los trabajos propios de Mayordomía y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante, en sus mismos derechos y obligaciones, y en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su representación.

Regla 72. El Secretario es el fedatario de la Hermandad y como tal, deberá:

- a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad.
- b) Recibir a los nuevos hermanos mediante la fórmula de ingreso y jura que figura en el Anexo nº 3 de estas Reglas, así como tomar el Juramento a los miembros de la Junta de Gobierno en su toma de posesión.
- c) Elaborar, mantener actualizado y custodiar el Censo de la Hermandad, inscribiendo a los nuevos hermanos en un libro destinado al efecto, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerden, anotando las bajas de hermanos que se produzcan y consignando el motivo de las mismas.
- d) Llevar un fichero de aspirantes a hermanos, con la fecha de solicitud y resolución de la misma.
- e) Elaborar el Censo de votantes para el Cabildo de Elecciones.
- f) Proclamar el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- g) Confeccionar la Memoria Anual de la Hermandad.
- h) Extender y firmar toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor, en aquellos que los precisen.
- i) Levantar Acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios, y de los Cabildos de Oficiales y custodiar los Libros de Actas.
- j) Leer en los mismos Cabildos las Actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas o leídas.
- k) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales, así como encargarse de la publicación de las convocatorias de los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- l) Firmar, con el Mayordomo, los recibos de ingresos que así lo requieran.
- m) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que, junto a su firma, autorizará todos los documentos.
- n) Informar de los hermanos fallecidos al Diputado de Cultos, a fin de que este organice el correspondiente sufragio por sus almas dispuesto en las Reglas.
- o) Dar lectura al resultado final del escrutinio del Cabildo de Elecciones.
- p) Organizar y custodiar el archivo histórico de la Hermandad.
- q) Ser responsable de cuantas publicaciones realice la Hermandad y de sus medios de información.
- r) Facilitar los datos y documentos que le sean requeridos por la Junta de Gobierno o persona debidamente autorizada por esta y el acceso a los mismos dentro del archivo.
- s) Portar el Estandarte de la Hermandad en aquellos actos que participe corporativamente.
- t) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 73. El Secretario Segundo; colaborará directamente con el Secretario Primero en los trabajos propios de Secretaría y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante, en sus mismos derechos y obligaciones, y en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su representación.

Regla 74. Corresponde al Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y Reglamentos de régimen interno que rijan en la Hermandad y de los acuerdos tomados en Cabildos, así como urgirlos en cuanto a su cumplimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

- b) Cuidar de que todos los hermanos, sin excepción alguna, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales prescritas en el párrafo anterior y las especiales del oficio que cada Oficial desempeñe en la Junta de Gobierno, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe, para que pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos. En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido o de estas Reglas, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo Primero y Secretario Primero, citar a la Junta de Gobierno para tratar del asunto.
- c) Informar las solicitudes de nuevos hermanos, de acuerdo con lo que se ordena en estas Reglas, y proponer la admisión de todos aquellos que cumplan con los requisitos exigidos en las mismas.
- d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento aplicable a la corporación, en materia de Protección de Datos.
- e) Refrendar con su Visto Bueno, los estados contables de la Hermandad presentados por el Mayordomo.
- f) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 75. Corresponde al Prioste:

- a) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado y estado de las Sagradas Imágenes Titulares.
- b) Cuidar de los enseres, objetos de culto y, en general, de cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta, cuando corresponda al Cabildo de Oficiales, de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.
- c) Procurar que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores.
- d) Tendrá a su oficio el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo de Oficiales o Cabildo General, en su caso, así como velar por el acondicionamiento de las insignias, en la forma acostumbrada.
- e) Mantener actualizado, junto con el Mayordomo, el libro de inventario en el que consten todos los bienes y objetos propiedad de la Hermandad.
- f) En su actuación y desarrollo de funciones, mantendrá una colaboración estrecha y activa con la Diputación de Cultos.
- g) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 76. El Diputado de Cultos y Caridad ha de cuidar particularmente de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad y especialmente todo lo referente a los cultos internos de la misma. Al Diputado de Cultos y Caridad corresponde:

- a) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual y con el Párroco, todos los cultos que hayan de celebrarse, siendo el responsable de la elección, para su aprobación por el Cabildo de Oficiales, de los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrar y oficiar las diversas funciones y cultos.
- b) Velar por que los cultos sean verdaderas asambleas de oración en la Fe y en la Caridad.
- c) Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida sacramental en el seno de la Hermandad.
- d) Cuidar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia, con sencillez y dignidad en el ornato y organización de los cultos.
- e) Cuidar de la coordinación y el cumplimiento de toda la Obra Asistencial de la Hermandad.
- f) Estará en coordinación con las distintas entidades con fines sociales de Valencina de la Concepción y de una forma especial y primordial con Caritas Parroquial.
- g) En su actuación y desarrollo de funciones, mantendrá una colaboración estrecha y activa con el Prioste.
- h) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 77. El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable:

- a) De la organización y el orden de todos los cultos externos que celebre la Hermandad, coordinará con las Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, lo relacionado con los mismos.
- b) Coordinará la participación en los cultos a los que asista corporativamente la Hermandad.
- c) Elaborará las nóminas de los participantes en los cultos externos de la Hermandad.
- d) Propondrá al Cabildo de Oficiales los Auxiliares que le asistirán en su cometido para los cultos externos.
- e) En todos los actos de culto interno, indicará a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los mismos, así como a los invitados, distribuyendo a cada uno las insignias que correspondan.
- f) Elevará informe al Cabildo de Oficiales siguiente al culto externo sobre el desarrollo y las incidencias acontecidas en los mismos.
- g) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 78. El Diputado de Juventud deberá:

- a) Ocuparse de los hermanos más jóvenes, con especial atención a sus necesidades peculiares enfocadas a su integral formación religiosa, personal y familiar, ocupándose de cuantas iniciativas estén dirigidas a su proceso formativo, religioso, humano y cultural.
- b) Para este cometido deberá colaborar estrechamente con el Consiliario y la Diputación de Cultos y Caridad.
- c) La coordinación y supervisión de todas las actividades del Grupo Joven de la Hermandad.
- d) De todas las actividades relacionadas con el desempeño de su oficio, mantendrá informada a la Junta de Gobierno para su debido conocimiento.
- e) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su oficio y derivada de estas Reglas.

Regla 79. El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada oficio y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá nombrar Auxiliares de los distintos Oficiales, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos oficios en el desarrollo de la misión que se les encomiende. Los miembros auxiliares de la Junta de Gobierno podrán asistir a los Cabildos de Oficiales, cuando fueran convocados, con derecho a voz, pero no a voto.

Regla 80. Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

- 1. Fallecimiento.
- 2. Cambio de residencia a un lugar desde el que no sea posible cumplir la misión y funciones del oficio.
- 3. Dimisión.
- 4. Pérdida de la condición de hermano.
- 5. Incapacidad legal que le impida desarrollar su cometido.
- 6. La pérdida de alguna de las condiciones recogidas en estas Reglas.
- 7. Por remoción del Ordinario del lugar.

Regla 81. Si por cualquier causa quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, será automáticamente sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, quien convocará el Cabildo de Oficiales, para su confirmación en votación secreta y por mayoría absoluta, o convocará elecciones en caso contrario.

Regla 82. Si quedase vacante cualquier otro oficio de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reúna las condiciones establecidas por la Regla 50, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca la vacante. La sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Cuando en el transcurso del mandato de la Junta de Gobierno, se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral.

TITULO V VIDA DE HERMANDAD

Capítulo I.- De los cultos internos

Regla 83. MISA MENSUAL EN LA CAPILLA DE TORRIJOS.

Mensualmente, salvo circunstancias que no lo permita, esta Hermandad celebrará Santa Misa ante el Santísimo Cristo de Torrijos el último viernes de cada mes; se inicia con el rezo del Santo Rosario y finaliza con el Himno al Cristo de Torrijos.

Regla 84. EJERCICIO DE LA SABATINA.

Todos los primeros sábados de mes, salvo circunstancias que no lo permitan, esta Hermandad celebrará el ejercicio sabatino en Honor de su Titular Nuestra Señora de la Estrella Coronada, se inicia con en el rezo del Santo Rosario, Salutación Sabatina y Salve al finalizar la Santa Misa.

Regla 85. TRIDUO MES DE MAYO.

La Hermandad, haciéndose eco de la tradición de los cultos del Mes de María, organizará un Triduo y Función Solemne en el mes de mayo en honor de Nuestra Señora de la Estrella Coronada, cuya fecha será establecida anualmente de acuerdo con la Parroquia, se desarrolla con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Triduo, Santa Misa y Salve Solemne.

Regla 86. FUNCIÓN ANIVERSARIO CORONACIÓN.

El día 19 de junio de cada año en nuestra Parroquia, como conmemoración de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de la Estrella que se llevó a cabo el 19 de junio de 2010 por parte del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla, se desarrolla con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Santa Misa e Himno de Coronación.

Regla 87. NOVENA Y FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA CORONADA.

Se celebra del 31 de agosto al 8 de septiembre de cada año, con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, ejercicio de la Novena, Santa Misa y Salve Solemne.

El día 8 de septiembre, solemnidad de la Natividad de Nuestra Señora, comenzará a la medianoche (00 horas) con Salve Solemne a la Santísima Virgen, al mediodía (12 horas) rezo del Ángelus ante Nuestra Señora de la Estrella y Salve Solemne. En este último día de la Novena se celebrará la FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO, donde la Santa Misa revestirá una mayor Solemnidad y en ella los hermanos asistentes tratarán de participar plenamente. Todos los hermanos asistentes harán pública Confesión de Fe conforme a la fórmula que se indica en el anexo nº 4 de estas Reglas.

Regla 88. BESAMANOS A LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA ESTRELLA CORONADA.

Se celebrará solemne besamanos a Nuestra Señora de la Estrella Coronada, los días 9 y 10 de septiembre, que podrá ser sustituido por otro acto de veneración según criterios de la Junta de Gobierno.

Regla 89. MISA ANIVERSARIO HALLAZGO SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS.

El día 29 de septiembre de cada año, en la Hacienda de Torrijos, Solemne Misa en honor al Santísimo Cristo de Torrijos como conmemoración del hallazgo de la Imagen del Santísimo Cristo de Torrijos, acaecido el día 29 de septiembre del año 1600, solemnidad del Arcángel San Miguel, para finalizar con el Himno al Cristo de Torrijos.

Regla 90. QUINARIO AL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS.

Se celebra los viernes del mes de octubre y si no hubiese número suficiente, comenzará el último viernes del mes de septiembre, en la Capilla donde se venera la Imagen del Santísimo Cristo de Torrijos, se desarrolla con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Letanías de la Sangre de Cristo, ejercicio del Quinario, Santa Misa e Himno al Cristo de Torrijos.

Regla 91. MISA SOLEMNE Y BESAMANOS AL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS.

Se celebrará cada tres años el primer domingo del mes de octubre. Se procurará dar la mayor solemnidad posible, el orden será Santa Misa, Himno al Cristo de Torrijos e inicio del Besamanos al Santísimo Cristo, que se desarrolla durante toda la jornada y finaliza con el rezo del Santo Rosario; este acto piadoso se celebra como recordatorio del hallazgo del Santísimo Cristo, cuyo IV Centenario se conmemoró en el año 2000, fecha de institución del mismo.

Regla 92. FUNCIÓN SOLEMNE EN HONOR DE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ.

La Hermandad celebrará Función Solemne en honor de nuestra Titular Santa Ángela de la Cruz, el día 5 de noviembre, que es el día que la Iglesia dedica a esta Santa sevillana y consistirá en el rezo del Santo Rosario y Santa Misa.

Regla 93. MISA POR LOS HERMANOS DIFUNTOS.

La Hermandad, como se recoge en la Regla 18.i, aplicará una misa por el eterno descanso de los hermanos fallecidos, cuando la Secretaría tenga conocimiento de ello.

En el mes de noviembre se oficiarán Misas de Réquiem por todos los hermanos difuntos de la Hermandad, de una manera especial por los fallecidos en el último año, en la Parroquia y en la Capilla de Torrijos.

Capítulo II.- De los cultos externos

Regla 94. PROCESIÓN DOMINGO RESURRECCIÓN.

La Hermandad conmemorará la solemnidad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, asistiendo corporativamente a la Santa Misa del Domingo de Pascua.

A continuación, organizará la solemne procesión de Nuestra Señora de la Estrella Coronada por las calles de Valencina de la Concepción, en su paso procesional, integrándose en el cortejo la Alegoría de la Fe.

Regla 95. ROMERÍA EN HONOR AL SANTISIMO CRISTO DE TORRIJOS.

Esta Hermandad celebra la tradicional y antigua Romería a la Hacienda de Torrijos, el segundo domingo del mes de octubre de cada año; si por cualquier circunstancia no pudiese ser, se intentará celebrarla otro día del mismo mes, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La Romería es el culto principal que dedica nuestra Hermandad a sus Sagradas Imágenes y constituye una manifestación de fe y un medio de acercamiento a Dios Nuestro Señor a través de la Santísima Virgen. Se lleva en Romería a Nuestra Señora de la Estrella Coronada según tradición hasta la Capilla de la Hacienda de Torrijos. Por tratarse de un ejercicio de Piedad tan Público y Solemne y para que sea de gran edificación tanto para los que participan en la misma como de los que acuden a presenciarla, su celebración habrá de ajustarse al orden que disponen estas Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad.

A la hora señalada por la Junta de Gobierno y antes de la salida se oficiará Santa Misa de Alba en la Parroquia de Nuestra Señora de la Estrella, a la finalización de la misma se procederá al traslado a su carreta de la Santísima Virgen a hombros de sus hijos.

A la llegada a la Hacienda de Torrijos, se celebrará Santa Misa, dándole a este acto el carácter de Misa de Romeros, y una vez finalizada la misma, se procederá a la entronización de la Santísima Virgen en el interior de la Capilla de Torrijos.

Al atardecer, a la hora establecida por la Junta de Gobierno, después del rezo del Santo Rosario en la Capilla donde se venera la Sagrada Imagen del Cristo de Torrijos, se iniciará el regreso de la Romería con la Santísima Virgen de la Estrella Coronada a la Parroquia de su mismo nombre, finalizando con la Salve Solemne.

Regla 96. TORRIJOS CHICO (DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS).

El último domingo del mes de octubre de cada año, se celebrará Torrijos Chico, con carácter de día de Acción de Gracias.

La Hermandad asistirá corporativamente a la Capilla de la Hacienda de Torrijos llevando procesionalmente el Estandarte con la Imagen de su Sagrado Titular el Santísimo Cristo de Torrijos, a la llegada de la comitiva se celebrará la Santa Misa en Acción de Gracias por todos los beneficios recibidos de Dios por intercesión de la Santísima Virgen.

Este acto se celebra en recuerdo a las antiguas Romerías de los "Carros de Torrijos", origen de nuestra tradicional Romería, y la devoción al Santísimo Cristo, se desarrollará según lo dispuesto en estas Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad.

Capítulo III.- Otros cultos

Regla 97. PROCESIÓN DE LA VIRGEN DEL PILAR.

Siguiendo la tradición de Valencina de la Concepción, esta Hermandad colaborará con la Parroquia en la organización de la procesión o traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Pilar desde su Ermita al templo Parroquial y el regreso, una vez finalizados los cultos en su honor.

Regla 98. CULTOS EN HONOR DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARIA

De acuerdo con la tradición Concepcionista de esta Villa, que data del año 1854 con la proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción de María por el Papa Pío IX, la Hermandad colaborará con la Parroquia en los actos concepcionistas que organice y en especial en la Función Solemne en Honor de la Inmaculada Concepción, el día 8 de Diciembre ante el monumento erigido en su honor en el año 1948 en la Plaza del Santísimo Sacramento.

Regla 99. ASISTENCIA A LOS ACTOS DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL.

La Hermandad asistirá corporativamente con sus insignias a cuantos actos organice la comunidad parroquial u otras hermandades, siempre que sean invitados. De acuerdo con el sentir de la Iglesia, recomendamos a nuestros Hermanos que asistan a los cultos del Triduo Sacro, o sea, Jueves, Viernes y Sábado Santos, actos principales de toda la Semana Santa.

Capítulo IV.- De la caridad como fin de la Hermandad

Regla 100. La Caridad como máxima expresión del principal mandamiento de Jesucristo, el del amor al prójimo, es uno de los fines primordiales y fundamentales de la Hermandad.

Regla 101. La Hermandad procurará y cuidará en todo momento, a través de sus miembros y especialmente del Diputado de Cultos y Caridad, asistir y ayudar en sus necesidades a todos sus hermanos y a cuantas instituciones y personas que no sean hermanos lo necesiten. Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, que acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que esta intente encontrar solución a sus problemas.

Capítulo V.- Del ejercicio de la Caridad de la Hermandad

Regla 102. Las obras asistenciales corresponden a la Diputación de Cultos y Caridad de la Hermandad, encargada de instrumentalizar y ejecutar la labor asistencial, con sujeción, en todo caso, a estas Reglas, a los Reglamentos que las desarrollen y a los acuerdos del Cabildo General y el Cabildo de Oficiales.

Regla 103. Es fin preferente de la Diputación de Cultos y Caridad atender a los hermanos que soliciten ayuda para sufragar necesidades a las que no puedan hacer frente por escasez o insuficiencia de medios económicos propios.

También serán fines de la Diputación de Cultos y Caridad:

- a) Ayudar económicamente a instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, religiosas o cualquier otra similar que no tengan recursos económicos suficientes y necesiten dichas ayudas para el cumplimiento de sus fines o atenciones a las personas acogidas o atendidas por ellas.
- b) Atender con carácter general las peticiones de ayuda que presente cualquier persona necesitada y siempre que se acredite la necesidad solicitada y la carencia de recursos económicos del solicitante.
- c) Colaborar con Caritas Parroquial, cuando ésta lo solicite.
- d) Cooperar con otras Hermandades o instituciones en la resolución conjunta de aquellas peticiones que lo requieran.
- e) Cooperar con cualquier solicitud de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter colectivo o individuales que surjan.
- f) Materializar la participación de la Hermandad en las confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución de carácter benéfico-social a la que se incorpore la misma.

Regla 104. Corresponde al Hermano Mayor autorizar que se atienda una solicitud de ayuda urgente presentada, de acuerdo con la opinión del Diputado de Cultos y Caridad.

Regla 105. En todos los casos se debe mantener el anonimato de los solicitantes, salvo ayudas a instituciones.

Regla 106. Los recursos económicos de la Diputación de Cultos y Caridad para la atención y cumplimiento de sus fines proceden:

- 1) De los donativos recibidos y las cuotas suscritas a su favor.
- 2) De las cuestaciones que expresamente se efectúen en la Hermandad a su favor.
- 3) De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno

Capítulo VI.- De la formación

Regla 107. La Hermandad, a través de su Junta de Gobierno y en particular de su Consiliario, procurará a los hermanos los medios necesarios para el desarrollo de su formación teológica y espiritual, organizando cuantas actividades y seminarios estime conveniente para contribuir a dicho fin.

TITULO VI PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- Del patrimonio de la Hermandad

Regla 108. El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes muebles e inmuebles y derechos le pertenecen, y se acrecentará con los que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo, con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el Título V del Código de Derecho Canónico.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario gestionado por el Mayordomo y el Prioste. Dicho libro de inventario se aprobará en el Cabildo General de Cuentas y Cultos de finalización de mandato de cada Junta de Gobierno, previa aprobación por el Cabildo de Oficiales, de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas y en el que se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el mismo, consignando sus respectivas causas.

Regla 109. El libro de inventario aprobado por el Cabildo General de Cuentas y Cultos se enviará a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, al inicio de cada mandato de Junta de Gobierno.

Regla 110. Para la enajenación de bienes del patrimonio estable de la Hermandad se precisará y requerirá acuerdo previo del Cabildo General y licencia del Ordinario de la Diócesis, conforme dispone el canon 1.291 autorización del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.

Capítulo II.- De la administración económica de la Hermandad

Regla 111. Como institución carente de ánimo de lucro, la administración económica de la Hermandad irá orientada exclusivamente a la consecución de los fines que le son propios conforme a estas Reglas, debiendo brillar en la misma la caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido a nuestros Sagrados Titulares.

Regla 112. Para su sostenimiento, la Hermandad contará, como fuente habitual de ingresos, con las cuotas de los hermanos, tanto ordinarias como aquellas extraordinarias que apruebe el Cabildo General.

Constituyen otras fuentes de ingresos las limosnas, herencias y legados, donaciones y subvenciones que reciba la Hermandad con carácter general. Aquellos donativos que la Hermandad acepte para una finalidad determinada se destinarán exclusivamente al fin para el que hubieran sido donados.

Regla 113. El Cabildo de Oficiales será el órgano encargado de fijar los criterios sobre administración económica, aprobando anualmente, conforme a los mismos, los Presupuestos que se someterán a la aprobación del Cabildo General. Establecerá igualmente el régimen contable de la Hermandad, que deberá estar basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, sin perjuicio de contemplar aquellas especificidades propias de la Corporación, o cualquier régimen que le fuera particularmente aplicable. En todo caso, los estados contables de la Hermandad deberán reflejar su imagen fiel y la situación patrimonial.

Regla 114. Se creará un Consejo de asuntos económicos que estará integrado por el Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor, el Mayordomo y el Fiscal.

Regla 115. El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Cerrado el mismo, durante los diez días hábiles anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario y previa aprobación por el Cabildo de Oficiales, se pondrán a disposición de los hermanos los estados contables para su consulta.

Regla 116. Corresponderá al Fiscal la aprobación de los estados contables.

Regla 117. Una vez aprobadas las cuentas y el presupuesto por el Cabildo General Ordinario se enviarán al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, conforme a lo preceptuado en los cánones 319,1 y 1287,1 del Código de Derecho Canónico.

Regla 118. Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos. Corresponde al Arzobispo, oídos el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Consejo Presbiteral, determinar dicha cantidad.

TITULO VII EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 119. Si la Hermandad decayese hasta el extremo que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerá el ejercicio de los derechos de todos, subsistiendo la Hermandad.

Regla 120. La Hermandad puede extinguirse por las causas establecidas en el canon 120 del Código de Derecho Canónico, observándose, en su caso, lo dispuesto en el canon 320 del mismo Código.

En cuanto a los bienes propios de la Hermandad, en caso de disolución y extinción, se estará a lo dispuesto en el canon 123 del Código de Derecho Canónico.

TITULO VIII DIPUTACIÓN PERMANENTE

Capítulo I.- De sus fines y composición.

Regla 121. La Diputación Permanente será el órgano consultivo y de consejo de la Hermandad, que velará por el cumplimiento de sus fines y el mantenimiento de su espíritu y estilo propio, estará integrada por los siguientes miembros, si aceptan responsablemente:

- Los ex hermanos mayores.
- Los tres hermanos más antiguos.
- Un representante de la Junta de Gobierno.
- Los hermanos que, en número máximo de tres, fueren elegidos, en votación secreta, por mayoría absoluta de votos por el Cabildo de Oficiales, en atención a sus conocimientos, idoneidad, experiencia o amor a la Hermandad.

Si entre los hermanos más antiguos se hallaren algunos a los que les fuere aplicable el apartado 1 por haber sido Hermano Mayor, cederá su posición en el apartado 2 a los que le sigan en antigüedad. Para ser elegido por el Cabildo de Oficiales según el apartado 4, se necesitará haber cumplido los 40 años de edad y llevar más de 25 años de antigüedad en la Hermandad.

Los miembros de esta Diputación solo cesarán a voluntad propia, por dejar de ser hermanos de la Hermandad o por decisión del Cabildo General a solicitud de la Junta de Oficiales y solo tendrán carácter vitalicio los ex hermanos mayores. Todos los miembros, cesarán automáticamente y de forma temporal cuando entren a formar parte de la Junta de Oficiales y por el período en que permanezcan en activo en estos oficios.

Será función especialísima de esta Diputación el hacerse oficio del gobierno de la Hermandad en el caso de que el Cabildo General de Elecciones resultare infructuoso en segunda convocatoria o en el caso de cese total de una Junta de Oficiales sin que se hubiese convocado nuevo proceso electoral. En ambos casos, la Diputación Permanente iniciará un proceso electoral en un período de 60 a 120 días.

Capítulo II.- De su organización y funcionamiento.

Regla 122. De entre los miembros de la Diputación, ellos mismos nombrarán un Presidente y un Secretario por períodos de tres años. A falta de éstos, presidirá el más antiguo en la Hermandad y actuará como Secretario el de menos edad. La toma de posesión se hará con la misma fórmula que los Oficiales de Junta y se llevará a cabo en el primer culto de Regla, tras la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

Regla 123. La Diputación permanente se podrá reunir por los siguientes motivos:

- Para elegir Presidente y Secretario y dar posesión de sus oficios a éstos o a los nuevos Diputados que se incorporen.
- Por convocatoria del Hermano Mayor o por el Cabildo de Oficiales
- Por iniciativa propia y cuando consideren necesario dar consejo a la Junta de Gobierno, que tendrá la obligación de oírlos, en estos casos serán convocada por el Secretario por mandato del Presidente.
- Para dar cumplimiento a estas Reglas cuando no existiese Junta de Oficiales legítimamente designada.
- Para estudiar e informar cualquier modificación de Reglas o Reglamentos de Régimen Interno, cuyos resultados serán oídos por la Junta de Oficiales.

TITULO IX MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS

Regla 124. Las presentes Reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente. Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa.

No se podrán modificar estas Reglas sin el conocimiento y aprobación de la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo de Cabildo General con carácter extraordinario.

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto al menos durante un mes a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto por la Junta de Gobierno, y asistir personalmente al Cabildo General Extraordinario, que habrá de celebrarse en los dos meses siguientes, para su defensa, debate y aprobación en su caso, precisándose para ello una mayoría cualificada de los asistentes de 2/3.

Regla 125. Para el mejor cumplimiento de sus fines y de lo promulgado en estas Reglas, la Hermandad podrá redactar los Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes, elaborados por la Junta de Gobierno sin que en ningún momento puedan contradecir ni el contenido ni el espíritu de las presentes Reglas, deben ser aprobados en Cabildo General Extraordinario

por los hermanos para lo que será necesaria una mayoría cualificada de los asistentes de 2/3, una vez se sometan a su conocimiento y deliberación. Del contenido del mismo se dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

Igualmente, la renovación, suspensión o modificación parcial o completa de estos Reglamentos solo podrá acordarse en Cabildo General Extraordinario, dando cuenta de ello a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Reglas sustituyen a las anteriores, hasta la fecha vigente, aprobada por Decreto del Ilustrísimo Sr. Vicario General de la Diócesis de Sevilla de fecha y modificaciones aprobadas por unanimidad de los presentes en el Cabildo General Extraordinario de hermanos celebrado el día 29 de octubre de 2010.

Hasta la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones siguiente a la aprobación de estas Reglas, continuarán vigentes las reglas derogadas relativas a la composición y competencias de los oficios de la Junta de Gobierno. En caso de conflicto entre ambos cuerpos normativos, decidirá el Ordinario del lugar.

REAL HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS, NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA CORONADA Y SANTA ANGELA DE LA CRUZ (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)).

SECRETARIA I

FISCAL

Vº Bº Hermano Mayor

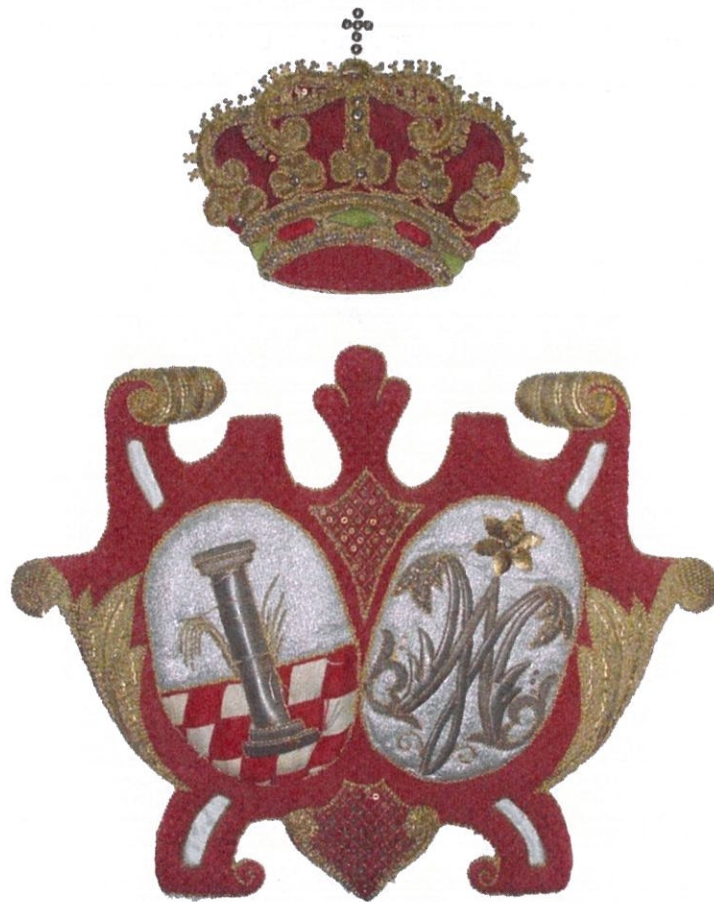
Fdo.: M.ª Jesús González Moreno

Fdo.: Daniel Benítez Marín

Fdo.: Justo Benítez Marín

ANEXOS

Anexo 1.- ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL ESCUDO Y SELLO DE LA HERMANDAD. (Rf. Reglas: Título I, Regla 5ª).



Anexo 2.- TITULO REAL. (Rf. Reglas: Título I, Regla 1ª).

Por último, se acompaña certificación nº jk.314/10 emitida por el Jefe de la Casa de S.M. El Rey con fecha 28 de Septiembre de 2010, por el que S.M. El Rey, concede el Título de Real a la Hermandad del Santísimo Cristo de Torrijos y Nuestra Señora de la Estrella de Valencina de la Concepción.



EL JEFE DE LA CASA DE
S. M. EL REY

jk.
314/10

S.M. el Rey, accediendo a la petición que tan amablemente Le ha sido formulada, ha tenido a bien conceder el título de

REAL

a la **"HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRIJOS Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA"**, de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Lo que me complace participarle para su conocimiento y efectos.

PALACIO DE LA ZARZUELA, 28 de septiembre de 2010

EL JEFE DE LA CASA DE S.M. EL REY,

SEÑOR HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO
CRISTO DE TORRIJOS Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla)

Anexo 3.- ADMISIÓN DE HERMANOS. (Rf. Reglas: Título III, Cap. I, Regla 14ª).

Se llevará a cabo el día convenido, según disponen estas Reglas.

El acto de admisión se realiza en los ritos finales de la Eucaristía. Los nuevos hermanos son recibidos a la Hermandad por el Secretario ante el Altar de uno de nuestros Titulares, representada la Hermandad corporativamente con Estandarte y Varas.

Se procederá del modo siguiente:

El Secretario llamará a los aspirantes a hermanos que se situarán al pie del presbiterio.

A continuación, se realizará el siguiente Interrogatorio formulado por el Secretario Primero:

- 1) ¿Desea Vd. pertenecer a esta Real Hermandad del Santísimo Cristo de Torrijos, Nuestra Señora de la Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz?

R. Sí, deseo.

- 2) ¿Jura Vd. cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?

R. Sí, Juro.

- 3) ¿Jura defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, de modo especial la presencia Real y Sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la eucaristía, la Pura y Limpia Concepción de María Santísima y la Asunción en cuerpo y alma a los cielos de Nuestra Señora?

R. Sí, juro.

- 4) ¿Jura asimismo defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen María es Mediadora universal entre Dios y los Hombres en la dispensación de todas las gracias?

R. Sí, juro.

- 5) ¿Jura, igualmente, obedecer y defender, al Sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra?

R. Sí, juro.

Por el que pregunta se le replicará: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie y si no, os lo perdone.

El Celebrante tras la bendición de las medallas, tomará en sus manos el libro de los Santos Evangelios, colocándose el Fiscal a su derecha con el libro de las Reglas de la Hermandad abierto, situándose a la derecha de este último el Hermano Mayor y finalmente el Secretario portando la bandeja con las medallas y los libros de Reglas.

Los nuevos hermanos, con la mano en los Santos Evangelios besarán el Libro de Reglas como refrendo de su juramento, imponiéndoles el Hermano Mayor la medalla de la Hermandad.

Finalmente, los nuevos hermanos se retiran a su sitio.

Anexo 4.- PROTESTACIÓN DE FE. (Rf. Reglas: Título V, Cap. I, Regla 87ª).

Al Ofertorio de la Santa Misa en la que se celebra la Función Principal de Instituto, se situará delante del presbiterio el celebrante portando los Santos Evangelios, a su derecha estará el Fiscal con el Libro de Reglas y a la izquierda el Secretario Segundo, con el Estandarte acompañado del Hermano Mayor y otro Oficial con vara, con los asistentes en pie el Secretario Primero desde el ambón, leerá el voto siguiente:

“Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar.

A mayor gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero.

Nosotros, los hermanos de la Real Hermandad del Santísimo Cristo de Torrijos, Nuestra Señora de la Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz, erigida canónicamente por Decreto del Arzobispado de Sevilla de 10 de junio de 1943 en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Estrella, ostentando el título de Real al aceptar el nombramiento de Hermano

Mayor Honorario SM D. Juan Carlos I con fecha 10 de diciembre de 2008, como heredera de la devoción ancestral al Santísimo Cristo de Torrijos, venerado en la capilla de la Hacienda de la que toma su nombre, y que, según cuenta la tradición, fue descubierto en el pozo anexo a la misma junto a una cabeza del Apóstol San Pedro, cuando una gallina picoteaba en la pared el día del Arcángel San Miguel del año 1600 y que goza de diversas gracias e indulgencias y, asimismo, continuadora del culto y la devoción a la Patrona de la Villa de Valencina de la Concepción, Santa María de la Estrella, conocido desde al menos el año de 1727 y que como tributo de amor de su pueblo fue coronada canónicamente el 19 de junio de 2010, y transmisora de la tradición de las fiestas y cultos en honor al Santísimo Cristo de Torrijos en sus diferentes formatos. En este día en que según mandan nuestras Reglas celebramos la Fiesta Principal de nuestro Instituto, deseamos dar público testimonio de nuestra Fe y creencias, solemnemente declaramos y protestamos que:

- Creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó en María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin. Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creemos en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica. Confesamos que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro. Amén.

Asimismo, creemos todos los demás Misterios y Sacramentos de la Religión Católica, especialmente el del Santísimo Sacramento de la Eucaristía y el Misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, herederos de la tradición de esta localidad al ser la primera en felicitar y tañer las campanas de esta Parroquia, el mismo día de la fecha de la proclamación del Dogma por la Santa Madre Iglesia el 8 de diciembre de 1854, creyendo firmemente que fue concebida pura y exenta de toda mancha, desde el primer instante de su Concepción y que esta Inmaculada Madre de Dios, terminado el curso de su vida terrena fue Asunta en Cuerpo y Alma a la Gloria Celestial, protestando vivir y morir en esta creencia hasta dar la vida si necesario fuera. Y para honor de Jesucristo Nuestro Señor, para mayor Gloria de la siempre Virgen María, hacemos solemne Voto y Juramento, sujeto al magisterio de la Iglesia de sentir, creer y confesar que: la Inmaculada Virgen María, Asunta a los Cielos, Reina de los Ángeles y de los hombres, de los Cielos y de la Tierra, Madre de la Iglesia es la Corredentora del linaje de Adán y la Mediadora Universal en la dispensación de todas las Gracias; por eso, siendo verdaderamente la Madre de Dios, fue constituida en el Calvario, Madre de todos los hombres, y por lo cual eres ¡Oh Dulcísima Virgen María!, Estrella, faro, luz y guía de tus hijos, refugio de los pecadores y consuelo de los afligidos.

También en este día deseamos dejar pública constancia de nuestro sincero deseo de hacer cada vez más realidad en nuestras vidas, el lema de esta Hermandad: "Como María que es nuestra Estrella, nosotros testigos de la Resurrección por el amor y la alegría". Haced, pues, Santísimo Cristo de Torrijos y Santa María de la Estrella Coronada, que seamos siempre fieles hijos vuestros, fervorosos hermanos de esta vuestra Hermandad; confirmados en esta Fe que profesamos, no nos dejéis nunca solos, ni en la vida ni en el trance supremo de la muerte, sino que acompañados por Ti, Madre Nuestra, recibamos las gracias de la Gloriosa Resurrección y que llegado el momento logremos un día verte y gozar de vuestra compañía en el Cielo por toda la Eternidad. Amén."

Terminada la lectura, el Secretario Primero indicará como proceder para realizar el acto de protestación de fe:

"A continuación todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y siguiendo la Junta de Gobierno por orden jerárquico, irán acercándose individualmente, puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, dirá en voz alta la siguiente fórmula de aceptación del voto: "Así lo creo, así lo confieso, y así lo juro". A continuación, besarán los Sagrados Textos y se retirarán a su lugar."

Toda la ceremonia deberá efectuarse con el respeto y compostura propia del lugar sagrado en que se realiza.

Anexo 5.- JURAMENTO DE TOMA DE POSESIÓN. (Rf. Reglas: Título IV, Cap. V Regla 59ª)

Remitida al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías del Arzobispado la composición de la nueva Junta de Gobierno de la Hermandad para su pertinente conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, una vez confirmada por la Autoridad Eclesiástica la referida elección, la Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno se efectuará como se indica en las Reglas en un plazo máximo de 10 días.

FÓRMULA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno cesante concertará la celebración de la Santa Misa del Espíritu Santo para la toma de posesión de la Junta de Gobierno electa, donde al Ofertorio de la misma, el Secretario I cesante, leerá el decreto de confirmación de elección, a continuación jurara el cargo el Secretario I electo, imponiéndole el Secretario Primero cesante la medalla, quien tomara juramento a los miembros de la nueva Junta de Gobierno, comenzando por el Hermano Mayor, a quien impondrá la medalla el Hermano Mayor cesante, a continuación juraran el resto de miembros electos su oficio por orden jerárquico, imponiéndoles el Hermano Mayor la medalla a cada uno de los nuevos oficiales.

La fórmula que se pronunciará con la mano derecha sobre el Evangelio será la siguiente:

“YO JURO ANTE DIOS Y SU IGLESIA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS DE NUESTRA HERMANDAD, EN FIDELIDAD AL EVANGELIO Y AL PASTOR DIOCESANO. ASÍ COMO CUMPLIR EL OFICIO DE PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.”

Besando las Reglas al término de ella.